



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**EMAC**



**OCTAVIO  
CORDERO  
PALACIOS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA EMAC EP Y EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA,  
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS  
SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.**

**CONVENIO NRO. 042-2023**

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los **30 días del mes de septiembre de 2023**, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

- 1.1** La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP–, debida y legalmente representada por el Mgst. **María Caridad Vazquez Quezada**, en su calidad de Gerente General; y, para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte,
- 1.2** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, debido y legalmente representado por el Mgst. **Edgar Fabián Pineda Sinchi**, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios».
- 1.3** El Ing. Ph.D. **Cristian Eduardo Zamora Matute** Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en calidad de Testigo de Honor

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

- 2.1** El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;
- 2.2** El artículo 226 Ibídem dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

*(Firma manuscrita)*



- 2.3 De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- 2.4 El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, dispone que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”*;
- 2.5 El literal a) del artículo 65 ibídem, referente a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece el *“(…) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial (...)”*;
- 2.6 Mediante ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA EMAC –EP de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC EP-”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el Cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;
- 2.7 Mediante memorando Nro. 1735-EMACEP-DTE-2023 de 25 de septiembre de 2023, el Ing. Luis García Quituisaca Quizhpi, Técnico de Manejo Forestal de EMAC EP, se dirige a la Gerencia General manifestando lo siguiente: *“En atención al Oficio Nro. GADOCP-PGPOCP-0126-2023, suscrito por el Mgst. Edgar Fabián Pineda Sinchi, presidente del GAD parroquial de Octavio*





*Cordero Palacios, mediante el cual solicita la firma del convenio, adjunto el borrador del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA EMAC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DERECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES"; a que disponga a quien corresponda la respectiva revisión y trámite correspondiente"; autorización emitida por la Gerencia General de la EMAC EP mediante sumilla inserta en NUT: GADOCP-2023-0128.*

- 2.8** Para la celebración del presente convenio los egresos se aplicarán a la CERTIFICACIÓN PLURIANUAL NUMERO: CERT-PLURI-000337 "A Gobiernos Autónomos Descentralizados", emitida por el economista Iván Esteban Pereira Álvarez, Jefe Financiero de la EMAC EP, la misma que se adjunta como documento habilitante.
- 2.9** EMAC EP como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del barrido y limpieza de desechos sólidos generados en la parroquia.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de Barrido y Limpieza de los desechos sólidos generados en la parroquia de Octavio Cordero Palacios; y, continuar con el compromiso de EMAC EP basado en sus competencias para la recolección y disposición final de los residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Con los antecedentes expuestos las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de barrido, limpieza y recolección de los desechos sólidos generados en la parroquia Octavio Cordero Palacios.

- 4.1** Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:
- 4.1.1** Transferir los valores al GAD parroquial rural de Octavio Cordero Palacios para que contrate el trabajador que se encargará del barrido y limpieza de





los desechos sólidos de la parroquia rural Octavio Cordero Palacios, durante cinco (5) días a la semana los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, estando cada día integrado en horario de 08h00 a 12h00 de trabajo para el barrido y limpieza de desechos sólidos de acuerdo a un cronograma establecido por el GAD parroquial rural de Octavio Cordero Palacios e incluyendo la vía a la Unidad Educativa Santa Rosa, desde la "Y", centro parroquial, (calle 4 de Agosto, calle Rosendo Suárez, calle Muyupamba, Eloy Durazno, 24 de Mayo y Chacapamba). Los trabajos de barrido podrán ser reajustados si fuere conveniente para las partes y para optimizar la prestación de los servicios de aseo.

- 4.1.2** No obstante, a la firma de este convenio, la EMAC EP se compromete a apoyar en la limpieza y barrido de la parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el gobierno parroquial deberá comunicar, por escrito, con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.
- 4.1.3** De igual manera la EMAC EP realizará el servicio de recolección de desechos sólidos de las siguientes comunidades: Vía Centro Parroquial la Raya, la raya -tanques Patrón Santiago, Patrón Santiago- Corazón de Jesús, Corazón de Jesús- San Jacinto -el Rocío, y San Jacinto vía de Lucía, Rocío- Dolorosa- Cristo del Consuelo hasta la Escuela Jesus Manuel Yepes, y Dolorosa hacienda Pamba, vía principal- Urculoma, Tejería- la Nube, Cruz Verde- la Nube, Cruz Verde – San Bartolomé –la Playa, iglesia San Bartolomé - Sra. Claudina Llangari y Sr. Rigo - Iglesia Cisne, entrada Santa Marianita y Sr. Nelson – Sr. Marcatoma (Santa Marianita), vía Sra. Faustina (Santa Marianita), UPC Parcoloma – cementerio San Luis, vía a Sinincay, UPC-casa comunal Parcoloma, Guandocalle, San Vicente –Sr. César Lema, centro parroquial- Corazón de Jesús.
- 4.1.4** Mientras dure el presente convenio la EMAC EP entregará al GAD parroquial rural de Octavio Cordero Palacios la suma de USD\$ 3712,80 (**TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) valor que no incluye IVA, por las 52 semanas del año 2024. En dicho valor se encuentra incluido el valor del trabajador de barrido y herramientas e implementos (escoba, recogedor, overol, guantes, mascarilla, gorra, zapatos, camiseta impermeable).
- 4.1.5** La EMAC EP realizará de acuerdo al cronograma y frecuencias establecidas, el servicio de mantenimiento de las siguientes áreas verdes: área verde del Parque Central, áreas verdes de Santa Marianita, área verde de la cancha de uso múltiple de Adobepamba, canchas de uso





múltiple de las comunidades: Cisne, La Nube, Cristo del Consuelo, San Jacinto, San Luis, Patrón Santiago, Azhapud,

**4.1.6** Proporcionar charlas de socialización y capacitación a los moradores, colegios y escuelas de la parroquia respecto a la obligación de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección y las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

**4.2** Son obligaciones del **GAD parroquial rural de Octavio Cordero Palacios** las siguientes:

**4.2.1** Contratar al obrero servicio para que realice las labores de barrido y limpieza, el trabajador que realice esta tarea la realizará cinco días a la semana en horario de 08h00 a 12h00, asumiendo de ser el caso el valor del IVA por dicha contratación.

**4.2.2** Controlar que las labores de barrido, mantenimiento de las áreas verdes y recolección se realicen correctamente, caso contrario deberá reportar a la EMAC EP las anomalías que se presenten, para lo cual llevará un documento de asistencia y de control de las tareas y actividades el mismo que deberá ser suscrito por el trabajador y el delegado del Gobierno Parroquial.

**4.2.3** El GAD parroquial solicitará por escrito el pago correspondiente, para lo cual se adjuntarán los documentos de asistencia de los trabajadores, control de tareas, informes mensuales y documentación respectiva. El desembolso de los recursos se va a realizar en dos pagos, el primer desembolso el 50 % al inicio de la ejecución y el segundo desembolso 50% a los seis meses de la ejecución.

**4.2.4** Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

**4.2.5** Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con 15 días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

**4.2.6** Con el aporte de la comunidad el GAD parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la Parroquia para concientizar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

2

A



#### **CLAÚSULA QUINTA.- VALOR:**

Para el cumplimiento de los compromisos de la EMAC EP en cuanto a la desconcentración de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos generados en la parroquia Octavio Cordero Palacios, se cuenta con Certificación Plurianual No. CERT-PLURI-000337, de fecha 25 de septiembre de 2023 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 78.01.04., denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados", por un valor de USD \$ 3,712.80 (TRES MIL SETECIENTOS DOCE con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

#### **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente convenio tendrá una duración de un 12 meses contado a partir del 01 de enero de 2024, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación de dos meses.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:**

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONVENIO:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de subasta inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las parroquias del cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP





ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**EMAC**



**OCTAVIO  
CORDERO  
PALACIOS**  
Habni historia. Itavni timote.

comunicará por escrito con anticipación al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

Los datos de los administradores del convenio se consignan a continuación:

##### **Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP:**

Nombre: Luis Alfredo Quituisaca Quizhpi  
C.C: 0105413769  
Teléfono: 2838400 Ext. 5142  
Correo electrónico: lquituisaca@emac.gob.ec

##### **Por parte del GAD Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios**

Nombre: Bertha Carolina Quituisaca Bonete  
C.I: 0105071542  
Teléfono: 072 365 001  
Correo electrónico: gadproctaviocorderopalacios@gmail.com

Al administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**EMAC**



**OCTAVIO  
CORDERO  
PALACIOS**  
Hacer historia. Hacer futuro.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio como se determina a continuación:

#### **Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca EMAC EP:**

Dirección: Av. 3 de noviembre y Calle Juan Pablo I, sector Zona Rosa - Cuenca

Teléfono: 072838400

#### **GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios:**

Dirección: Av. Enrique Arizaga Toral s/n y Calle Padre Rosendo Suarez

Teléfono: 072365001

Correo: gadproctaviocorderopalacios@gmail.com

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:**

El GAD Parroquial de Sidcay y la EMAC EP se comprometen al cabal cumplimiento de las políticas antisobornos, establecidas en el Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001-2016, para tal efecto las partes suscriben el documento "*Declaración de Ética y Transparencia para la Contraparte*" proporcionado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:**

En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:**

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.





ALCALDÍA DE  
**CUENCA**

**EMAC**

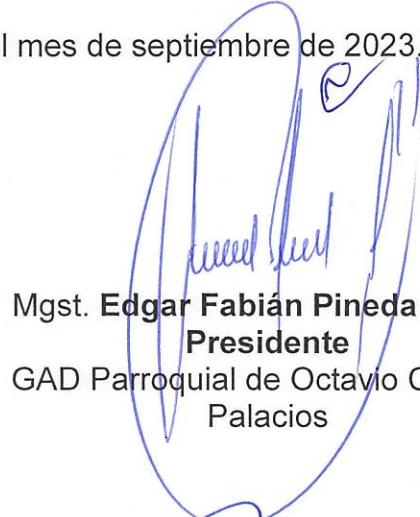


**OCTAVIO  
CORDERO  
PALACIOS**  
Haber historia. Hacer futuro.

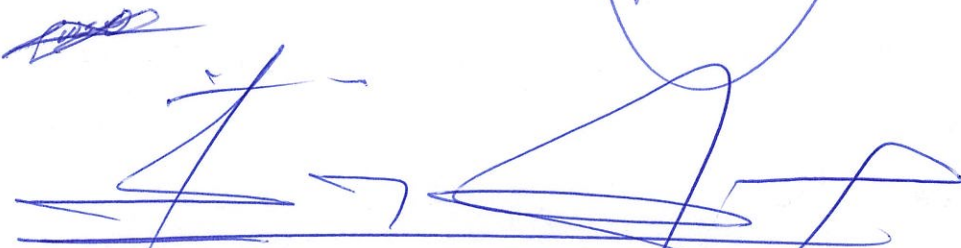
En la ciudad de Cuenca, a los 30 días del mes de septiembre de 2023.



Mgst. **María Caridad Vázquez**  
**Gerente General**  
Empresa Pública Municipal de Aseo  
de Cuenca - EMAC EP



Mgst. **Edgar Fabián Pineda Sinchi**  
**Presidente**  
GAD Parroquial de Octavio Cordero  
Palacios



Ing. Phd. **Cristian Eduardo Zamora Matute**,  
**ALCALDE**  
GAD Municipal del cantón Cuenca  
TESTIGO DE HONOR



